



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 104 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 12 MAR 2018

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:



La Opinión Legal N° 026-2018-GRJ/ORAJ de fecha 05 de marzo de 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Carta N° 664-2017-GRJ/SG de fecha 03 de agosto de 2017 de la Secretaría General, el Informe Técnico N° 157-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de marzo de 2018 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2017-GRJ/GGR notificada el 03 de agosto de 2017, respecto de la denegatoria de la ampliación de plazo N° 02 por cuatrocientos nueve (409) días calendario al Contrato N° 419-2015-GRJ/GGR de fecha 21 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 970 en el CC.NN. San Ene, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín";



#### CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y Consorcio Santa Ana suscribieron el Contrato N° 419-2015-GRJ/GGR de fecha 21 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 970 en el CC.NN. San Ene, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma S/. 1'231,804.32 (Un Millón Doscientos Treinta y Uno Mil Ochocientos Cuatro con 32/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, a través de la Carta N° 005-2017-Consorcio Santa Ana de fecha 07 de julio de 2017, el Consorcio Santa Ana, solicita la ampliación N° 02 por cuatrocientos nueve (409) días calendario, debido a la causal de paralización de la obra por motivos sociales durante el periodo del 20 de mayo de 2016 al 02 de julio de 2017;

Que, la Entidad mediante la Carta N° 664-2017-GRJ/SG con fecha 03 de agosto de 2017, notificó al Consorcio Santa Ana la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2017-GRJ/GGR, acto resolutorio que denegó su solicitud ampliación de plazo N° 02 por cuatrocientos nueve (409) días calendario al Contrato N° 419-2015-GRJ/GGR de fecha 21 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 970 en el CC.NN. San Ene, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín";

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2567646
EXP. N°	7675093



Que, el Consorcio Santa Ana, por la Carta N° 001-2018-Consorcio Santa Ana de fecha 27 de febrero de 2018, reitera la aprobación automática de su solicitud de ampliación de plazo N° 02, en razón que la notificación del acto resolutorio que contenía el pronunciamiento de la Entidad le fue entregada fuera del plazo legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, a través del Informe Técnico N° 157-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de marzo de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica a la Gerencia de Infraestructura lo siguiente:

**“CONCLUSION:**

*En el proceso de evaluación de la liquidación de contrato de obra la Entidad ha observado y penalizado el monto de S/. 123,180.43 incl. IGV por 409 días calendario al no tener la aprobación de ampliación de plazo mediante acto resolutorio por la Entidad según el artículo 201 del RLCE.*



*Por otro lado debo comunicar que la Entidad ha denegado que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por 409 días calendario según la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2017-GRJ/GGR. Sin embargo el contratista aduce que la Entidad ha notificado fuera de fecha, siendo el 03 de agosto de 2017, según trámite documentario con sisgado 02202773.*



*El contratista no está de acuerdo con la aplicación de penalidad debido a que le han notificado fuera de plazo, es por ello que se solicita opinión legal respecto al tema de ampliación de plazo N° 02 por 409 días calendario, es decir se requiere de su opinión legal para determinar si la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2017-GRJ/GGR de fecha 26/07/2017 es válida o inválida visto que el contratista Consorcio Santa Ana reiteradamente comunica a la Entidad que la aprobación de la ampliación N° 02 por 409 días calendario es aprobada de manera automática porque la Entidad no se pronunció a tiempo y a la vez adjunta documentos en la Carta N° 001-2018-Consorcio Santa Ana de fecha 27 de febrero de 2018 sustentando el porqué debe ser aprobada automáticamente su ampliación y que no corresponde su penalidad.  
(...)”;*



Que, por la Opinión Legal N° 026-2018-GRJ/ORAJ de fecha 05 de marzo de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, expresamente señala que:

*(...) Recomendar, dar por aprobado la ampliación de plazo N° 02 por 409 días a la ejecución de la obra de manera automática al no haberse notificado la R.G.G.R. N° 315-2017-GRJ/GGR en el plazo de ley.*

*Sancionar a los responsables de emitir tardíamente y notificar la R.G.G.R. N° 315-2017-GRJ/GGR”;*

Que, al respecto, el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente:

*“(...) El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá*



sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, asimismo, la Opinión N° 045-2011-DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, ha señalado que:

*“(...) Es importante que dentro de este plazo la Entidad no sólo debe cumplir con emitir la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista”;*

Que, estando a la norma y a los hechos suscitados, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentado por el Consorcio Santa Ana, ha quedado consentida y aprobada automáticamente al no haberse notificado el acto resolutorio que contenía la decisión de la Entidad en el plazo de ley;



Que, en consecuencia al haberse aprobado de manera automática la solicitud de ampliación de plazo N° 02, corresponde dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2017-GRJ/GGR notificada al Consorcio Santa Ana el 03 de agosto de 2017;

Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

#### **SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- Formalizar**, la aprobación automática de la ampliación de plazo N° 02 por cuatrocientos nueve (409) días calendario al Contrato N° 419-2015-GRJ/GGR de fecha 21 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 970 en el CC.NN. San Ene, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto**, la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2017-GRJ/GGR que denegó la solicitud ampliación de plazo N° 02 por cuatrocientos nueve (409) días calendario al Contrato N° 419-2015-GRJ/GGR de fecha 21 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 970 en el CC.NN. San Ene, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO TERCERO.- Remitir**, copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para que conforme a sus competencias dé inicio a las investigaciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por el consentimiento de la ampliación de plazo N° 02 por cuatrocientos nueve (409) días a favor del Consorcio Santa Ana.



**ARTICULO CUARTO.- Notificar**, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 MAR. 2018

  
Abog. A. Antonieta Vidalon Ruelas  
SECRETARIA GENERAL